

**RESOLUCION DE PRESIDENCIA
Nº009-96-PD/OSIPTEL**

Autoriza a Tele2000 la aplicación de las modalidades A y B del sistema de tarifas que se aplicará a las comunicaciones cursadas entre usuarios del sistema del servicio de telefonía fija y los usuarios de telefonía móvil celular

Lima, 19 de abril de 1996
No se publicó en El Peruano

VISTA

La solicitud de Tele 2000 S.A. para que se le autoricen las Modalidades A ("El usuario del servicio móvil celular paga") y B ("El que llama paga") del "Sistema de Tarifas que se aplicará a las comunicaciones cursadas entre usuarios del servicio de telefonía fija y usuarios del servicio de telefonía móvil celular" (en adelante "El Sistema");

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo Nº 005-96-CD/OSIPTEL del 26 de febrero de 1996, se aprobó El Sistema, el mismo que en su artículo 9º establece que corresponde a OSIPTEL autorizar a las empresas concesionarias del servicio móvil la aplicación de las Modalidades establecidas;

Que, Tele 2000 S.A. ha solicitado la aplicación de las Modalidades A y B de El Sistema, y ha dado cumplimiento al procedimiento correspondiente establecido en el capítulo II del mismo;

Que, de conformidad con la Resolución Directoral Nº007-95-MTC/15.17, del 26 de abril de 1995, la Dirección General de Telecomunicaciones ha asignado a la empresa solicitante el empleo de los códigos de numeración 95X-XXXX y 94X-XXXX, para el servicio de telefonía móvil celular;

Que, en Sesión Nº 035-96 del 26 de marzo de 1996, el Consejo Directivo de OSIPTEL delegó en la Presidencia la facultad de dictar las medidas que corresponda, para poner en aplicación el Sistema mencionado;

Con la opinión favorable de la Gerencia de Estudios Económicos, de la Gerencia Técnica y de la secretaría General;

SE RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizar a Tele 2000 S.A. la aplicación de las modalidades A y B de El Sistema, a partir del 01 de mayo de 1996.

Artículo 2º.- Aprobar los códigos de numeración propuestos por Tele 2000 S.A. para identificar las modalidades de El Sistema en la forma siguiente:

En Lima :	
Modalidad A: "El usuario del servicio móvil celular paga"	95X-XXXX
Modalidad B: "El que llama paga"	94X-XXXX
Donde X es cualquier dígito del 0 al 9.	

Artículo 3º.- Aprobar el "Convenio para la ejecución de la campaña de difusión informativa del sistema de tarifas que se aplicará a las comunicaciones cursadas entre usuarios del servicio de telefonía fija y usuarios del servicio de telefonía móvil celular", suscrito por Telefónica del Perú S.A., Tele 2000 S.A. y OSIPTEL. Tele 2000 S.A. iniciará la campaña de difusión informativa el 21 de abril de 1996.

A partir del día 22 del mismo mes inclusive, anunciará al público en general las tarifas que aplicará a los usuarios del servicio de telefonía fija por las llamadas que realicen a los usuarios del servicio de telefonía móvil celular del cual es concesionaria.

Regístrese y comuníquese.

JORGE KUNIGAMI KUNIGAMI

Presidente del Consejo Directivo